



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez para lo procedente informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Vélez, 2 de marzo de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

DESIGNACION DE GUARDADOR

Rad. 68.861.31.84.001.2022.00010.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada mediante apoderado judicial por los señores EDGAR, SONIA ESPERANZA, SANDRA CAVANZO JIMENEZ tendiente a que se les designe como guardadoras principal y suplente de su progenitor SEGUNDO EVANGELISTA CAVANZO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



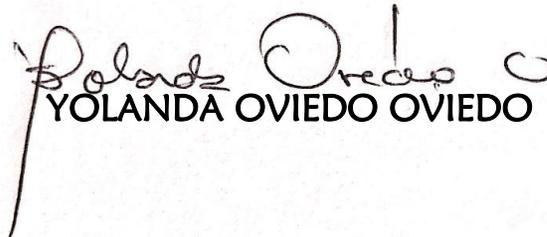
SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


YOLANDA OVIEDO OVIEDO

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez
El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy **3 DE MARZO DE 2022**



Dora González Franco
Secretaria